



Rad. No. : 2019-00518
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : ACEVEDO GUTIERREZ JULIE DEL CARMEN Y ACEVEDO BABILONIA ISRAEL

RAD. No. 2019-518

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MENOR) iniciado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra ACEVEDO GUTIERREZ JULIE DEL CARMEN Y ACEVEDO BABILONIA ISRAEL, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexas. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea Lindado - Sustanciadora, Sandra Gutiérrez Hernández -escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Alvarez Montaña -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico de la apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO (notificaciones@carrilloyasociados.com.co) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el departamento del Atlántico, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 5 de 2020

CARMEN CECILIA CUETO
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 813984c4896363b62a5a1933e51498b0c78fd6535c942a1921d26d15fb1e8930
Documento generado en 05/11/2020 12:27:08 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. No. : 2019-00518
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : ACEVEDO GUTIERREZ JULIE DEL CARMEN Y ACEVEDO BABILONIA ISRAEL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Cinco, (05) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).-

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, solicitada vía correo institucional de fecha 23 de octubre de 2020 mediante el correo electrónico del apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia CENTRAL DE INVERSIONES S.A., notificaciones@carrilloysociados.com.co verificándose que el Señor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO actúa en calidad de apoderado para representar a la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”. (Resalta el Juzgado).

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por el apoderado General de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, Sr. **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, según poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación de la parte actora allegado con la demanda, donde se le confiere facultad de representación.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues revisado el expediente no existen embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MENOR)**, seguido por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** contra **ACEVEDO GUTIERREZ JULIE DEL CARMEN Y ACEVEDO BABILONIA ISRAEL** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Oficiése a quién corresponda.



Rad. No. : 2019-00518
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : ACEVEDO GUTIERREZ JULIE DEL CARMEN Y ACEVEDO BABILONIA ISRAEL
Providencia : AUTO – 5/11/2020 – TERMINACION PROCESO PAGO TOTAL

3.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
136dcfc516bed374fd312b8074f8ed5f5f8797e2def296ef22fe360412bbba13
Documento generado en 05/11/2020 09:04:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>